

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que la demanda se encuentra pendiente de resolver recurso de reposición y en subsidio apelación contra Auto Interlocutorio Auto No. 1646 del 23 de noviembre de 2022. Sírvase proveer.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-010-2018-00168-00
DEMANDANTE	OCTAVIO ENRIQUE OROBIO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A
ASUNTO	INADMITE CONTESTACIÓN DE LAS DEMANDANDAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1682

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Los apoderados judiciales de las entidades demandadas COLPENSIONES y PROTECCION S.A. presentaron recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del Auto No. 1646 del 23 de noviembre de 2022, por medio del cual se dio por no contestada la demanda. Por lo cual entra el Despacho a resolver bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estando dentro del término procesal oportuno Los apoderados judiciales de las entidades demandadas COLPENSIONES y PROTECCION S.A. presentan recurso de reposición en subsidio apelación contra el Auto por medio del cual se dio por no contestada la demanda, el cual es procedente de conformidad con el artículo 63 del C.P.T y S.S.

Revisado nuevamente el expediente, encuentra el Despacho que les asiste razón a los demandados por las siguientes razones:

La notificación a la entidad demanda COLPENSIONES fue realizada el día 21 de octubre de 2019, tal como consta en el folio 61 del archivo "01Ordinario" y la contestación fue radicada el día 13 de noviembre de 2019. Teniendo en cuenta que los días 4 de noviembre y 11 de noviembre del año 2019 fueron festivos, se encuentra que la misma estaba dentro del término judicial para radicar la contestación de la demanda, por tanto, habrá de reponerse este numeral.

De igual manera, se encuentra que la notificación a la entidad demanda PROTECCION S.A. fue realizada el día 06 de noviembre de 2019 tal como consta en el folio 62 del archivo "01Ordinario" y la contestación fue radicada el día 25 de noviembre de 2019. Teniendo en cuenta que los días 4 de noviembre y 11 de noviembre del año 2019 fueron festivos, se tiene que la misma estaba dentro del término judicial para radicar la contestación de la demanda, por tanto, habrá de reponerse dicho numeral.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: REPONER para revocar parcialmente el Auto Interlocutorio No. 1646 del 23 de noviembre de 2022 en su numeral PRIMERO y en su lugar **ADMITIR** la contestación a la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA, al abogado **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.736.240 y TP 56.302 del C.S.J, y a la Dra. **DIANA MARIA BEDON CHICA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 38.551.759 y Tarjeta Profesional 129.434 del C.S.de la J. en la forma y términos del poder y sustitución a ellos conferidos respectivamente como apoderados de **COLPENSIONES**.

TERCERO: Estarse a lo dispuesto en lo demás del Auto Interlocutorio N° 1646 del 23 de noviembre de 2022.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


SMS

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2022

En **Estado No. 097** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERZO RENTERIA
SECRETARIA

SMS